



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 312 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de setiembre de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

16 NOV 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la comunicación de Registro Nº023432, de fecha 02 de junio de 2009, presentada por el Señor Stephan Mendiola P., Gerente de Agencia Provincias WSM Pacifico Vida y el Expediente de Reg. 36189, de fecha 31 de agosto de 2009, presentado por el Sr. Juan Francisco Mariano Secada, Gerente de Distribución de Pacifico Vida;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Stephan Mendiola P., Gerente de Agencia Provincias WSM Pacifico Vida, presenta una propuesta de Convenio la cual beneficiará directamente al trabajador y por ende a la empresa, por cuanto ella se preocupa por la seguridad del trabajador; asimismo manifiesta que dichos pagos se realizarán mediante el descuento por planilla única de pagos, adicionalmente al Seguro de Vida Pacifico extenderá una tarjeta multiventajas a los trabajadores, que les permitirá acceso a una completa gama de descuentos y beneficios en las clínicas afiliadas a nivel nacional;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Nº 1199-2009-GAJ/MPP, señala que la propuesta de convenio resulta interesante para el trabajador, puesto que al suscribir un contrato de seguro con esta empresa, este va a gozar de un seguro contra cualquier accidente, muerte natural y otros, por tanto esta Gerencia opina por la procedencia de dicho convenio. Sin embargo tiene una observación a la propuesta de convenio en donde se establece que "...la EMPRESA en este caso la Municipalidad se compromete a cancelar en el plazo de 5 días útiles después de haber cancelado los haberes", esta observación se pone de manifiesto puesto que el plazo de depósito sobre el descuento realizado a los trabajadores que tiene que realizar la municipalidad a la Aseguradora tiene que ser coordinada entre la Oficina de Personal y Tesorería para que no se perjudique el trabajador con el seguro en caso que suceda algún accidente; una vez establecido el plazo de depósito que debe realizar la Municipalidad a la Aseguradora este debe ser considerado en la propuesta de convenio y aprobado por la Aseguradora. Levantada esta observación debe remitirse a la Comisión de Economía para el dictamen correspondiente;

Que, el Gerente de Distribución de Pacifico Vida indica a través del Expediente Nº36189, que esta Municipalidad podrá pagar la suma total de las primas hasta el último día hábil del mes siguiente al descuento por planilla efectuado a sus trabajadores por concepto de primas de seguro;

Que, con Oficio Nº 487-2009-GM/MPP la Gerente Municipal remite el Convenio a la Comisión de Economía y Administración para que emita el dictamen correspondiente y sea puesto de consideración del Pleno para su aprobación;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 082-2009-CEYAMPP, de fecha 11 de setiembre de 2009, recomienda se suscriba el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y Pacifico Vida, debiendo considerarse el plazo del pago de las primas hasta el último día hábil del mes siguiente;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración de aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y Pacifico Vida, debiendo considerarse el plazo del pago de las primas hasta el último día hábil del mes siguiente, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





SE ACUERDA:

.. ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y Pacifico Vida, debiendo considerarse el plazo del pago de las primas hasta el último día hábil del mes siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a Pacifico Vida para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA



CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Y PACÍFICO VIDA



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Esquina Ayacucho/Tacna N°377, Piura - Piura - Piura, debidamente representado por la señora **ALCALDE, Monica Zapata de Castagnino**, identificado con D.N.I. N° 02792704, a quien se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte "**EL PACIFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA**", con RUC N° 20332970411, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 830, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Distribución WSM, **JUAN FRANCISCO MARIANI SECADA**, identificado con D.N.I. N° 10276330, conforme a los poderes que obran en la Partida Electrónica N°11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **PACÍFICO VIDA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Mediante Escritura Pública de 24 de septiembre de 1996, ante Notario Público Jorge Eduardo Orihuela Iberico, se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de: El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida e inscrita en la Partida N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
2. De acuerdo a su Estatuto, tiene como objetivo exclusivo el prestar los servicios propios de una Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, asumiendo como Aseguradora y Reaseguradora, todos los riesgos que de acuerdo a ley pueden ser objeto de tal contrato.
3. **LA EMPRESA**, es una persona jurídica de Derecho Público interno con autonomía económica, financiera y presupuestal que como empleador tiene como sus objetivos entre otros el desarrollo y bienestar, individual y colectivo de su personal.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan un convenio Interinstitucional, a fin de que los trabajadores puedan adquirir los seguros de vida que ofrece **PACÍFICO VIDA**, los mismos que serán descontados al trabajador en la planilla única de remuneraciones, siempre que se cuente con autorización expresa del trabajador y no exceda el 75% del total de sus remuneraciones.

TERCERO: DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO

PACÍFICO VIDA otorgará un documento escrito referido al seguro de vida donde figurará una cláusula por la cual el trabajador autoriza de manera expresa que **LA EMPRESA** le descuente la cuota mensual en nuevos soles en la planilla única de pagos a favor de **PACÍFICO VIDA**.

CUARTO: DE LAS PRIMAS

La prima es el valor determinado por **PACIFICO VIDA** como el precio de las coberturas de seguro contratadas. Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura del Asegurado, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidas en la presente póliza.

Se deja expresa constancia que el Asegurado realizará el pago de la prima a través del sistema de descuento por planilla, siendo responsabilidad de **LA EMPRESA** el pago



mensual a **PACIFICO VIDA** de la prima descontada, en el tiempo y forma establecido en las Condiciones Particulares de los seguros.

En tal sentido, mediante el presente convenio **LA EMPRESA** se compromete a descontar y pagar la prima descontada en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares, es decir, dentro del mes siguiente al descuento por planilla realizado por **LA EMPRESA** a sus trabajadores.

PACIFICO VIDA sólo reconocerá la cobertura de aquellos Asegurados cuya prima descontada hubiera sido cancelada en las oficinas o en las cuentas bancarias de **PACIFICO VIDA**. **PACIFICO VIDA** carecerá de toda responsabilidad, en caso que **LA EMPRESA** no cumpliera con cancelar a **PACIFICO VIDA** el monto de las primas descontadas.

QUINTO: DE LA COBERTURA

La cobertura se inicia respecto de cada asegurado, a partir de las cero horas del primer día de mes siguiente a la aceptación de la solicitud de incorporación al seguro presentada por el asegurado. La cobertura se mantendrá mientras se encuentre vigente la póliza, el asegurado se encuentre al día en el pago de sus primas, siga perteneciendo a la planilla de **LA EMPRESA** o del empleador del grupo Contratante y no exceda el límite de edad que indica la póliza para estar asegurado.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es indefinida. Asimismo, **PACIFICO VIDA** podrá resolver unilateralmente el presente contrato cuando lo estime conveniente sin expresión de causa, para lo cual cursará una comunicación vía notarial a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a que ocurran los efectos de la mencionada resolución.

SETIMO: DE LOS COMPROMISOS DE "PACÍFICO VIDA"

1. Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 75% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
2. Que exista autorización expresa del trabajador de **LA EMPRESA** para el descuento en su remuneración mensual.
3. **PACIFICO VIDA** se compromete a remitir en forma oportuna, mediante listado y/o medio magnético, la información mensual que deberá procesar **LA EMPRESA** para el descuento por Planilla Única de Remuneraciones.
4. El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por el servicio realizado entre el personal activo dependiente de **LA EMPRESA** con **PACÍFICO VIDA**, en tal sentido:
 - Si al término de la vigencia del Convenio, el trabajador no ha culminado con cancelar las primas del seguro de vida, **LA EMPRESA** no asume ninguna obligación.
 - En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA EMPRESA** y el trabajador y existe un saldo deudor por concepto de la póliza otorgada, **LA EMPRESA** no asume ninguna obligación.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA EMPRESA no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito debido a



interrupción del sistema de computo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como: terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia entre **PACIFICO VIDA, LA EMPRESA**, el asegurado y/o beneficiarios, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la validez, interpretación de los términos del presente convenio o del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de **PACIFICO VIDA** o por cualquier otra causa, será resuelta por medio de un arbitraje de derecho, cuyo Tribunal estará compuesto por 3 árbitros que serán designados uno por cada parte, y el tercero, quien presidirá el Tribunal, será elegido de mutuo acuerdo al procedimiento establecido en la Ley General de Arbitraje, tendrá como sede la ciudad de Lima, renunciando para este efecto las partes, al fuero de su domicilio.

El Laudo que expida el Tribunal Arbitral será final y obligatorio y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de los recursos de apelación y nulidad, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley General de Arbitraje.

Las partes acuerdan que los gastos de arbitraje serán asumidos en igual proporción por cada una de las partes, empero a pedido de parte, el Tribunal podrá condenar a la parte vencida al pago de la totalidad de dichos pagos.

DECIMO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

Las partes señalan sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugares donde se entenderá como correctamente efectuada cualquier comunicación o notificación, salvo que se hubiese informado notarialmente la variación con un pre-aviso de diez (10) días calendario.

En todo lo no previsto en el presente contrato, son de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente.

En señal de conformidad con las cláusulas establecidas, las partes suscriben por triplicado el presente contrato, a los **seis** días del mes de **Octubre** del **2009**



PACIFICO VIDA
JUAN FRANCISCO MARIANI SECADA
Gerente de Distribución

JUAN FRANCISCO MARIANI SECADA
PACIFICO VIDA

Municipalidad Provincial de Piura
Monica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
LA EMPRESA